



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

E. 005776

23 DIC 2020

"Por la cual se reconoce y autoriza el pago de un Bono Pensional tipo A"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere la Ley 100 de 1993, Ley 549 de 1999, 797 de 2003, Ley 863 de 2003, Decretos Reglamentarios 4105 de 2004 y 117 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR" NIT 800.144.331-3** ha solicitado a este Departamento Archipiélago, el reconocimiento y posterior pago del bono pensional tipo **A**, correspondiente a la señora **GLORIA EDITH SANTAMARIA VANEGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 21938242 y afiliada a **PORVENIR PENSIONES**.

Que de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente Territorial el reconocimiento del Bono Pensional Tipo **A**, y para tal fin se verificó la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación se tiene que:

- La señora **GLORIA EDITH SANTAMARIA VANEGAS**, laboró con la Gobernación del Departamento Archipiélago, el periodo comprendido entre el 03/04/1991 al 27/06/1995.
- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el día 08/05/1960.
- Que se procede a efectuar la liquidación del Bono Pensional tipo A que se actualizará y capitalizará a la fecha de su redención normal de vejez.

LIQUIDACION PROVISIONAL DE BONO PENSIONAL TIPO A 2

Documento: C 21,938,242 Nombre: SANTAMARIA VANEGAS GLORIA EDITH Fecha: 12/11/2020 Fecha Nacimiento : 08/05/1960

HISTORIA LABORAL

T NO	NIT	NOMBRE ENTIDAD	ORI	INGRESO	RETIRO	SS EST	DIAS
HLAB	2013100319	MERCANTIL DE BELLEZA LTDA	C	10/03/1982	18/09/1982	S A	193
HLAB	2016106158	GIRALDOS CIA LTDA	C	08/08/1984	28/12/1984	S A	143
HLAB	2016106158	GIRALDOS CIA LTDA	C	04/02/1985	27/03/1985	S A	52
HLAB	2016100629	DIST PAPELES Y TINTAS	C	28/09/1987	28/09/1987	S A	1
HLAB	892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE S E	S E	03/04/1991	29/06/1992	S A	454
HLAB	892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE S E	S E	30/06/1992	31/03/1994	S A	640
HLAB	892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE S E	S E	01/04/1994	27/06/1995	S A	453

CERTIFICACIONES DE SALARIO

NIT	NOMBRE ENTIDAD	ORI	INGRESO	SALARIO
892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	E	30/06/1992	133,698.00

LIQUIDACION DEL BONO

Tipo Bono A 2
Salario Base 133,698.00 en 30/06/1992
Fecha Redención Normal 08/05/2020
Tiempo trabajado 1,936 Dias, 276.57 (semanas)
Tasa Interés 4

Valor del bono 5,003,041.00 a 28/06/1995

PARTICIPAN

Nit	Nombre	Días %	Valor Cupón ind
1	NACION	389 20.0929	1,005,260
892,400,038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE S	1547 79.9070	3,997,781 Emisor

W

[Handwritten signature]

DETALLE DE CALCULO	
Pensión de Referencia:	205,216.87
Auxilio Funerario:	594,667.50
Edad Fecha Corte:	35.138090349076
Edad Fecha Referencia:	60
Salario Base:	133,698.00
Factor Actuarial 1:	205.218
Factor Actuarial 2:	0.5553
Factor Actuarial 3:	0.117872777412558
Fecha Base:	30/06/1992
Fecha Anterior Corte:	27/06/1995
Fecha Corte:	28/06/1995
Fecha Referencia:	08/05/2020
Ipcp Fecha Anterior Corte:	771.534272
Ipcp Fecha Base:	425.7872371
Ipcp Fecha Corte:	771.8395883
Ipcp Fecha Muerte:	0
Ipcp Fecha Referencia:	3888.9044054
Salario Minimo:	0.00
Fecha 1 (Para edad):	08/05/2020
Salario Medio Fecha Corte:	2.72915882786885
Fecha 2 (Fecha1-1):	07/05/2020
Salario Medio Fecha Referencia:	2.568691
Fecha 3 (1000 Semanas):	08/05/2009
Salario Medio Nacional:	0
Salario Minimo Fecha Base:	65,190.00
Salario Minimo Fecha Corte:	118933.5
Tiempo Referencia:	9081
Tiempo Total Servicio:	1936
Valor Actualizado:	5,003,040.99
Valor Bono:	5,003,041.00
Factor:	0.9
F1:	1.1958726899384
F2:	0.9
F3:	120328.2
N:	9081
T1:	0

Que como emisor del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a **PORVENIR**, con los recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.

Que el valor del Bono a fecha de corte (28/06/1995) asciende a la suma de **\$3.997.781.00** suma que será actualizada a la fecha de su redención.

Que la Ley 863 de 2003 en su artículo 51 reglamentado por el Decreto 117 de 2017 art. 2.12. 3.8.1.1 y subsiguientes determinó que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional.

El Decreto 4105 de 2004 reglamenta en su artículo 18 la forma para acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión, reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

Que la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con recursos en el **FONPET** para el cubrimiento de estas obligaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A en cuantía de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.997.781.00) MCTE**, a fecha de corte (28/06/1995), a favor de la señora **GLORIA EDITH SANTAMARIA VANEGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 21938242, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar a **PORVENIR S.A.** y a favor de **GLORIA EDITH SANTAMARIA VANEGAS**, la suma establecida en el artículo anterior actualizado y capitalizado a fecha de pago, y se autoriza su pago con cargo a los recursos del orden territorial que posee la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales **FONPET**.

ARTICULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de San Andrés para con **GLORIA EDITH SANTAMARIA VANEGAS**.

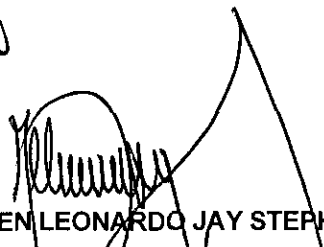
ARTICULO CUARTO: Para los fines legales subsiguientes, enviar copias de la presente Resolución, a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 No. 6-64 de Santa Fe de Bogotá y a **PORVENIR S.A.**

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san Andrés Isla a, **23 DIC 2020**

EL GOBERNADOR (E),


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS

no

EL SECRETARIO GENERAL,


MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES

PROYECTO: GPUSEY/TECNICO OPERATIVO
REVISO: WBENT/PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ARCHIVO: CJARAMILLO DAVIS/AUXILIAR ADMINISTRATIVO